

**N° 64 (XLI) LAS MUJERES REFUGIADAS Y LA PROTECCION INTERNACIONAL\***

*El Comité Ejecutivo*

*Tomando nota* gravemente preocupado de las difundidas violaciones de los derechos de las mujeres refugiadas y sus necesidades específicas;

*Subrayando* las posibilidades de las mujeres refugiadas y la necesidad de asegurar su plena participación en el análisis de sus necesidades y en la elaboración y ejecución de programas que hagan uso adecuado de sus recursos;

*Reafirmando* su Conclusión N° 39 (XXXVI) sobre las Mujeres Refugiadas y la Protección Internacional;

*Destacando* que todas las medidas tomadas en favor de las mujeres que son refugiadas deben guiarse por los instrumentos internacionales pertinentes relativos a la condición de refugiados, así como de otros instrumentos de derechos humanos aplicables, en particular, para los Estados que son Partes en ella, de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

*Reconociendo* que asegurar la igualdad de trato para las mujeres y hombres refugiados puede requerir medidas específicas en favor de las primeras;

*Recordando* la especial importancia de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y la obligación del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para dar efecto a esas disposiciones;

*Reiterando* la importancia de reunir datos que permitan la vigilancia del progreso logrado en la satisfacción de las necesidades de las mujeres refugiadas,

a) *Insta* a los Estados y a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, cuando proceda, a asegurar que las necesidades de recursos de las mujeres refugiadas se comprenden plenamente y se integren, en la medida de lo posible, en sus actividades y programas y, con este objeto, persigan los siguientes objetivos en la promoción de medidas para mejorar la protección internacional de las mujeres refugiadas:

- i) promover vigorosamente la participación plena y activa de las mujeres refugiadas en la planificación, ejecución y evaluación/vigilancia de todos los sectores de los programas de refugiados;
- ii) aumentar la representación del personal femenino adecuadamente capacitado en todos los niveles de las organizaciones y entidades que

---

\* CONCLUSION APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO POR RECOMENDACION DEL SUBCOMITE PLENARIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS.

trabajan en los programas de refugiados y asegurar el acceso directo de las mujeres refugiadas a ese personal;

- iii) proporcionar, cuando sea necesario, entrevistadoras mujeres capacitadas en los procedimientos para determinar la condición de refugiado y asegurar el acceso adecuado de la mujeres solicitantes de asilo a esos procedimientos, incluso cuando están acompañadas por miembros masculinos de la familia;
  - iv) asegurar que todos los refugiados y el personal de las organizaciones y las autoridades pertinentes tengan plena conciencia de los derechos, necesidades y recursos apropiados de las mujeres y los apoyen y que tomen medidas específicas apropiadas;
  - v) integrar consideraciones específicas relativas a la protección de las mujeres refugiadas en las actividades de asistencia desde el principio, incluida la planificación de campamentos y asentamientos de refugiados, a fin de evitar, descubrir y corregir los casos de abuso físico y sexual, así como otras cuestiones de protección lo antes posible;
  - vi) extender el asesoramiento profesional basado en el sexo de manera culturalmente adecuada, así como otros servicios conexos, a las mujeres refugiadas que son víctimas de abusos;
  - vii) identificar y procesar a las personas que han cometido delitos contra las mujeres refugiadas y proteger a las víctimas de esos crímenes contra la venganza;
  - viii) otorgar documentos individuales de identificación o registro a las mujeres refugiadas;
  - ix) proporcionar a las mujeres y muchachas refugiadas acceso eficaz y equitativo a los servicios básicos, incluidos el abastecimiento de alimentos, agua y artículos de socorro, salud y sanidad, educación y formación profesional, y hacer accesibles a ellas las oportunidades de obtener trabajo remunerado;
  - x) disponer el consentimiento y la participación informados y activos de las mujeres refugiadas en las distintas decisiones acerca de soluciones duraderas para ellas;
  - xi) asegurar que los programas de reasentamiento tengan disposiciones especiales para las mujeres refugiadas que corren riesgos;
- b) *Invita* a la Oficina del ACNUR a que elabore con carácter de urgencia directrices amplias sobre la protección de las mujeres refugiadas a fin de dar efecto a esta política sobre las mujeres refugiadas que figura en el documento A/AC.96/754.